AUTOMOTORES
Constancia de Cobertura

SANCOR SEGUROS

Referencia N°: 000030989561 | Póliza N°: 000031033385 | Certificado N°: 1

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 05/12/2025	Hasta las 12 hs 05/01/2026 (*)

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 hs. 05/12/2026

Asegurado: CAMIÑA HORACIO MAXIMILIANO

SAN LUIS 226
2820 GUALEGUAYCHU (Entre Ríos)
Asociado: 4210263 DNI: 25914381
Organizador Nº: 102198 Productor Nº: 226201 Zona/Oficina: 301-
Emitida en SUNCHALES - Miércoles 3 de Diciembre de 2025

CUIP: 02241030010000000000000000003103338500000000000099202591438117-10000059514100000595140510 55

MERCEDES BENZ C ATEGO 2426-54 CD TE

Motor: **926991U1284687**
Chasis: **9BM958164LB151172**
Dominio: **AE010VP**
Tipo: **Camión**
Modelo: **2019**
Uso: **Comercial**
Sin cobertura para el Transporte Comercial de Pasajeros.

Condiciones Contractuales: El contrato de seguro instrumentado mediante la póliza de la referencia incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Uso del Vehículo Asegurado: Queda expresamente aclarado y convenido que si el vehículo asegurado fuera destinado a un uso distinto al indicado, el asegurador podrá liberarse de toda obligación emergente de la presente.
Ajuste Automático Suma Asegurada de Casco: 10%

Sumas Máximas Aseguradas

Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)	**$ 380.000.000,00**
Incendio y Robo/Hurto del Vehículo (Casco)	**$ 92.895.000,00**

Max 3 - Detalle de Cobertura

- ✓ Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas
- ✓ Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas
- ✓ Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas transportadas
- ✓ Incendio Total
- ✓ Incendio Parcial
- ✓ Robo y/o Hurto Total
- ✓ Robo y/o Hurto Parcial: Vehículos Nacionales: Deducible del 10% del Strd. Min. 1% - Max.3% - valor veh. 0 Km igual marca/mod. o asimilado. Vehículos Importados: Deducible del 10% del Strd. Min. 2% - Max.6% - valor veh. 0 Km. igual marca/mod. o asimilado (s/ CG-RH 3.2). Cobertura de Ruedas: Reposición limitada a una rueda y un evento por vigencia de contrato (s/CA-RH 5.4).

Productor - Asesor: ANGEROSA AGUSTIN (Matricula 59514) (Productor)

Importante:
Para tu información, todas las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de la Póliza contratada se encuentran a tu disposición en nuestra página web **www.sancorseguros.com**. Sin perjuicio de ello, podrás solicitar o descargar un ejemplar desde nuestro sitio de autogestión **autogestion.sancorseguros.com.ar**, por el WhatsApp **+5493493510404** o llamando al 0800 444 2850 o mediante tu Productor Asesor.

Seguro Obligatorio Automotor

Decreto 1716/08. Reglamentario Ley 26.363

SANCOR SEGUROS

Ref.: 000030989561 | Póliza: 000031033385 | Cert.: 1
Vig.: Desde las 12 hs del día 05-12-2025 Hasta las 12 hs del día 05-12-2026
Asegurado: CAMIÑA HORACIO MAXIMILIANO
Vehíc. aseg.: MERCEDES BENZ C ATEGO 2426-54 CD TE 2019
Tipo Vehíc.: Camión Patente: AE010VP
Motor/Chasis: 926991U1284687/9BM958164LB151172
Asistencia al Vehículo y Personas: NO
301 102198 / 226201 2820

Ruta Nacional 34 - km. 257 (S2322AWD) | Sunchales (Santa Fe) - Tel.: +54 3493 428500

DENUNCIA TU SINIESTRO

Mediante autogestión en **autogestion.sancorseguros.com.ar.** También podes escribir al WhatsApp **+5493493510404**, llamarnos al 0800 777 4643 las 24 hs del día, o contactarte con tu Productor Asesor de Seguros
IMPORTANTE: En caso de accidente sacá fotos y solicitá datos (nombre del tercero, teléfono, domicilio, datos del vehiculo y su aseguradora).

ASISTENCIA AL VEHÍCULO Y A LAS PERSONAS

En caso de corresponder y conforme al servicio asignado:

Comunicate durante las 24 hs., los 365 días del año, indicando tu número de póliza, lugar y número de teléfono donde te encuentres.

Seguro Obligatorio Automotor: La posesión de este comprobante obligatorio será la prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley N° 24449. Conforme el artículo 2° de la Disposición N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURO VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

ALEJANDRO SIMC
Gerente Ge